

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *B* de junio de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Contratación Directa n° 280/87, destinada a la adquisición de una caja fuerte para la Fiscalía n° 3 ante los Tribunales Federales de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 764 de fecha 17 de septiembre ppdo. (confr. fs. 64), adjudicándosele -por menor precio válido- a la firma "COPOL S.A.C.I.A.I.F." por el importe total de \$ 2.340.- suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra n° 639/87 (confr. fs. 71).-

Que conforme queda acreditado a fs. 78, la citada firma no ha dado cumplimiento a la mencionada Orden de Compra.-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 126 del decreto 5720/72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "COPOL S.A.C.I.A.I.F." mediante Orden de Compra n° 639/87 con arreglo a lo dispuesto en los incisos 81 "in fine", 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 234.-), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar una nueva contratación.-

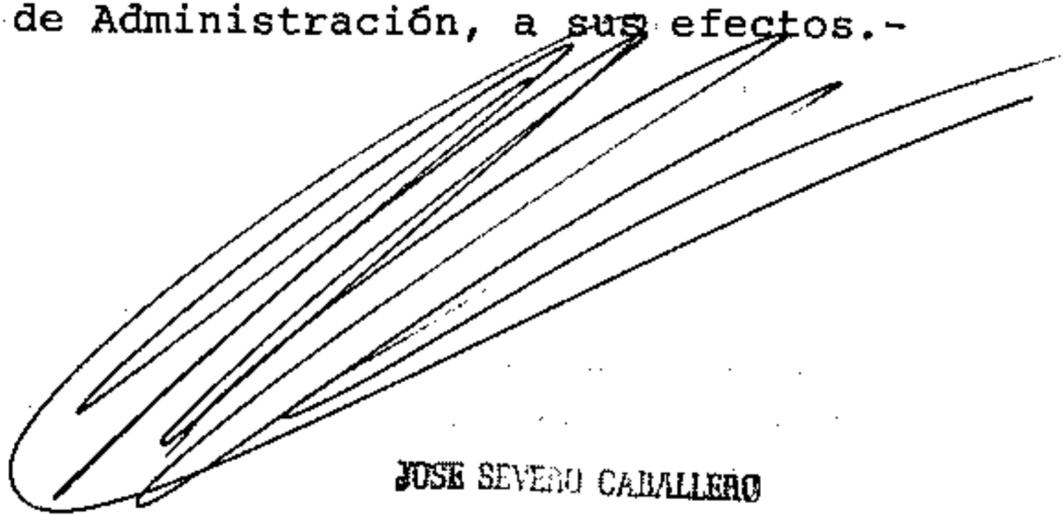
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3°) Por la División Despacho General, dése conocimiento de lo actuado al Registro de Proveedores del Estado.-

4°) Regístrese, hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

R.N.O' *00085



JOSE SEVERO CABALLERO